

Transporte al Pablo Tobón Uribe ordena el tránsito

RESOLUCION Nro. 171
(Noviembre 17/70)

"Por la cual se ordena la prestación de un servicio a un centro asistencial".

El Director Departamental de Transportes y Tránsito de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que en la actualidad el centro asistencial denominado Hospital Pablo Tobón Uribe, se encuentra prestando servicio asistencial y de consulta externa;

b) Que con el servicio de consulta externa se viene facilitando una atención médica a los habitantes del sector nor-occidental de la ciudad, los cuales en su mayoría son gentes de escasos recursos económicos;

c) Que para facilitar a los habitantes del sector aludido en el literal anterior, el desplazamiento hacia el centro asistencial se hace necesaria la modificación del recorrido de las rutas que cubren los diferentes barrios que forman el sector Nor-occidental de esta ciudad; y

d) Que es deber de las autoridades de Transporte y Tránsito velar por una mejor prestación del servicio colectivo de buses a los barrios de la periferia

RESUELVE:

Artículo primero. - Ordenar a las Empresas Transportes Yepes y Transportes Medellín Ltda, para que los vehículos pertenecientes a sus Empresas cubran el servicio al centro asistencial Pablo Tobón Uribe, en la forma que a continuación se detalla:

Transportes Yepes Ltda., de cada grupo de tres (3) vehículos de cada una de las rutas que cubre la empresa, uno verificará el siguiente recorrido:

El asignado por la resolución Nro. 075/69 hasta tomar la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al

occidente hasta la calle 79 C, por ésta al occidente hasta empalmar con la carrera 69, por ésta al sur hasta la transversal 79, por ésta al oriente para empalmar con el actual recorrido.

El regreso del centro de la ciudad al barrio deberá realizarse por las mismas vías y en forma inversa.

Transportes Medellín Ltda, prestará el servicio por las mismas vías de la anterior, tanto del barrio al centro de la ciudad, así como también en forma inversa, y despachando por este recorrido los vehículos que prestan sus servicios por la carrera 65 a la plaza satélite de mercado del Barrio Castilla, es decir con la mis-

ma frecuencia que son despachados de los respectivos barrios que cubre la empresa.

Artículo segundo. El servicio de que trata el artículo anterior deberá ser prestado por las empresas autorizadas a partir de las 7 a. m. y hasta las 7 p. m.

Artículo Tercero. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Medellín, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Manuel Vélez Cuartas,
Director Departamental de Transportes y Tránsito.
Héctor Catano Suárez,
Jefe División Técnica.